

CONVENIO ENTRE LA COFRADÍA DEL DESARME Y EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURAL Y TURÍSTICAS DEL DESARME 2025 EN OVIEDO

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO QUE SE FORMALIZA DE FORMA ELECTRÓNICA

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel De Dios, Cofrade Mayor de la Asociación Cofradía del Desarme, con sede en la calle Monte Auseva, 8 (33012) de Oviedo y NIF [REDACTED] 6, en adelante Cofradía del Desarme.

De otra parte, D. Alfredo Canteli Fernández, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, entidad domiciliada en la Plaza de la Constitución de Oviedo (33001) y con CIF P-3304400-I (en adelante, el AYUNTAMIENTO), actuando en nombre y representación de la misma.

Ambos comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la ASOCIACIÓN Cofradía del Desarme es una entidad sin ánimo de lucro con sede en Oviedo, que desarrolla actividades relacionadas con la promoción de la Fiesta del Desarme, una de las celebraciones más representativas de la ciudad.

La Fiesta del Desarme tiene su origen en un hecho histórico del siglo XIX, relacionado con el desarme de las tropas carlistas en Oviedo. Con el tiempo, esta conmemoración se ha convertido en una celebración popular de carácter gastronómico y cultural, centrada en un menú tradicional compuesto por garbanzos con bacalao y espinacas, callos y arroz con leche.

Desde su fundación, la Cofradía organiza y coordina diferentes actividades festivas, culturales, artísticas y solidarias con el objetivo de mantener y difundir esta tradición. Entre ellas se incluyen conciertos, representaciones y recreaciones artísticas, conferencias y actos benéficos, que contribuyen a la participación ciudadana y a la promoción de la ciudad junto con la degustación del menú típico ligado a la fiesta.

En el año en curso, la Fiesta del Desarme ha sido declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional, reconocimiento que refuerza su valor cultural y su potencial como atractivo turístico. Esta distinción supone un impulso para el sector hostelero y turístico local, y contribuye a la proyección cultural y económica de Oviedo.

SEGUNDO. - Que el AYUNTAMIENTO es el órgano al que corresponde ordinariamente el gobierno y la administración del municipio de Oviedo, de acuerdo con la Constitución Española y la regulación establecida en la Ley de Bases de Régimen Local.

TERCERO. -Que el AYUNTAMIENTO expresa su voluntad de apoyar a la ASOCIACIÓN COFRADÍA DEL DESARME en línea con el compromiso de promoción turística como motor económico y cultural del municipio, contribuyendo al desarrollo económico y empresarial y favoreciendo la proyección turística de la ciudad, factores clave para la competitividad del sector y la atracción de visitantes. La suscripción del presente convenio se encuentra dentro de sus competencias, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la promoción de la cultura, así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

CUARTO.- Que la ASOCIACIÓN COFRADÍA DEL DESARME es una entidad que tiene entre sus fines, según el artículo cuarto de sus estatutos, punto a) *“Preservar, fomentan y divulgar en particular, la cultura gastronómica relacionada con el acto gastronómico, histórico y socio-cultural de EL DESARME”*

QUINTO.- Que sobre la base de lo que antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el CONVENIO de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el apoyo del Ayuntamiento de Oviedo para la organización y promoción de las actividades culturales y artísticas de la fiesta del Desarme, declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional, promovida por la ASOCIACIÓN COFRADÍA DEL DESARME, estableciendo el marco de colaboración entre las partes para la realización de dicha actividad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

1.- Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Oviedo aportará la cantidad de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 700 432 48902 para el año 2025.

2.- La subvención que se otorgue se registrará por lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo (BOPA nº 109, de 13 de mayo de 2013), en la restante normativa local que resulte aplicable, y con sujeción al presente convenio. La presente subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Hostelería Turismo y Congresos 2024-2026.

3.- El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos de la normativa reguladora de la subvención, conforme a los artículos 34.3 de la Ley General de Subvenciones y 27.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN COFRADÍA DEL DESARME

La Asociación Cofradía del Desarme se compromete a realizar las actividades artísticas y culturales relacionadas con la fiesta del Desarme, que se celebrarán del 17 al 26 de octubre de 2025. Esta edición se desarrolla solo un mes después de que La Fiesta del Desarme de Oviedo haya sido declarada “Fiesta de Interés Turístico Nacional”.

Con motivo de esta declaración, la Cofradía tiene como finalidad fortalecer y proyectar la celebración de la Fiesta del Desarme como un referente cultural, histórico y gastronómico de la ciudad de Oviedo.

De manera específica, se persiguen los siguientes objetivos:

- Consolidar y poner en valor el carácter histórico de la Fiesta del Desarme, destacando su relevancia como elemento de identidad y patrimonio cultural ovetense.
- Integrar los ámbitos gastronómico, cultural e histórico, mediante el desarrollo de un programa amplio y diverso de actividades que promuevan la participación ciudadana y la difusión de las tradiciones locales.
- Potenciar la imagen de Oviedo como destino turístico de calidad, aprovechando la proyección de la Fiesta del Desarme para atraer visitantes y fomentar el turismo cultural y gastronómico.

- Dar visibilidad a la celebración más allá del ámbito local, impulsando su difusión en medios de comunicación y canales promocionales que contribuyan a aumentar su notoriedad y atractivo.
- Generar un impacto económico y sociocultural sostenido, reforzando el tejido empresarial, hostelero y artístico de la ciudad y promoviendo la dinamización cultural a lo largo del tiempo.

Con este conjunto de acciones se busca asegurar que la Fiesta del Desarme continúe siendo una celebración viva, dinámica y significativa, consolidándose como uno de los principales referentes culturales y turísticos de Oviedo.

La programación dará comienzo el viernes 17 de octubre con la celebración del pregón del Desarme de Oviedo desde el Balcón del Ayuntamiento, a cargo del artista cántabro Nando Agüero, con una estrecha vinculación con Asturias y a la música tradicional del norte de España. Finalizado el Pregón tendrá lugar una descarga de fusilería con recreantes del Ejército Isabelino acompañados de actores para ambientar la plaza del Ayuntamiento siguiendo los acontecimientos históricos del Siglo XIX.

El sábado día 18 de octubre se desarrollará el I Festival de Bandas de música El Desarme “Fiesta de la Paz” en el que participarán diferentes bandas de música en la Plaza de la Catedral que previamente recorrerán las calles de la ciudad.

La primera parada se hará en la Plaza de la Constitución donde se llevará a cabo la ofrenda floral a la Iglesia de San Isidoro El Real y posteriormente una Salve Militar del Desarme, celebrando la Fiesta de la Paz. Participarán Tropas Isabelinas junto con actores y actrices ataviados con los trajes típicos de la época, además de miembros de la Cofradía del Desarme.

Posteriormente se desfilará hasta la Plaza de la Catedral donde tendrá lugar un concierto único con música elegida especialmente para este festival por todas las bandas participantes del Festival del Desarme.

Ese mismo día por la tarde se realizará un concurso de vestimenta de época con recreaciones y actuaciones históricas propias de la época.

Posteriormente desfilarán todos los participantes desde el Paseo del Bombé, donde tendrá lugar el concurso, hasta la Plaza del Ayuntamiento.

Desde el Balcón del Ayuntamiento se hará La Proclamación del Desarme, la lectura de la Obra ganadora del IV Certamen Internacional de Poesía “El Desarme en Verso” y la interpretación del Himno del Desarme.

El domingo 19 la Cofradía del Desarme junto con la Hostelería de Oviedo celebrarán la Declaración de la fiesta del Desarme como Fiesta de Interés turístico Nacional con un escanciado simbólico de sidra y la recreación de algunas escenas típicas de las batallas ocurridas entre isabelinos y carlistas.

Durante la semana del 20 al 24 de octubre se ofrecerán en la Plaza de Trascorrales una serie de conferencias y charlas vinculadas al Desarme desde diferentes perspectivas históricas, culturales y turísticas para la ciudad.

El sábado 25 de octubre se desarrollará la celebración del XIII Gran Capítulo de la Cofradía del Desarme con la colaboración de recreadores y actores y actrices especializados en el Desarme, creando un ambiente de celebración y unidad entre lo gastronómico y lo cultural del evento.

Con este acto se pondrá fin a unos días íntegramente dedicados al Desarme, que reafirma el papel de la Cofradía del Desarme como referente en la promoción de esta tradición y en la dinamización cultural y turística de la ciudad de Oviedo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Con carácter general, serán obligaciones de la beneficiaria las recogidas en la normativa reguladora de subvenciones citada en la cláusula segunda y, en particular, las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- b) Previamente a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones mediante presentación de declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en su caso, pueda efectuar el órgano concedente y, por su orden, los responsables de los servicios promotores, así como las de control financiero que puedan realizar los órganos de control o fiscalización competentes aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y para la misma finalidad, así como las alteraciones referidas en el apartado 1 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos contables debidamente auditados según la legislación aplicable con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro.

k) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

l) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación con lo indicado en el artículo 31 de su reglamento de desarrollo, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, deberán hacer constar en toda la información, publicación o publicidad que se efectúa de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, que estas se encuentran subvencionadas por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible y en lugar destacado en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, uno de los logotipos generales del Ayuntamiento de Oviedo y/o el específico de "*Oviedo, origen del Camino*", de acuerdo con alguno de los siguientes formatos:





QUINTA. SUBCONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones y conforme al artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones se permite, de manera excepcional, la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 80% del importe de la misma, tras la valoración del plan de actividades presentado por la entidad beneficiaria, ante la pluralidad de actividades que desarrolla la asociación y de los medios personales de los que dispone.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1º. Gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables aquellos gastos estrictamente necesarios que de manera indubitada respondan al cumplimiento del objeto y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria en virtud del presente Convenio y se devenguen durante el año 2025 con anterioridad a la firma del presente convenio, tales como:
 - a. Gastos de personal. Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad mediante contrato laboral, así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad, directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - b. Gastos corrientes derivados de la actividad subvencionada tales como material de oficina, adquisición y/o alquiler de vestuario, utilería, publicidad, trabajos telemáticos y de redes sociales, grabaciones, seguros, servicio de prevención de riesgos laborales, prestación de otros servicios profesionales, gastos de viajes y desplazamientos, asesoría fiscal, auditorías, derechos de autor y, en general, cualquier otro tipo de gasto vinculado a la actividad de la entidad y que esté debidamente motivado.

- c. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas contenidas en el art. 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Para los gastos de amortización de los bienes inventariables, únicamente se podrá imputar como gasto subvencionable la parte proporcional del coste de amortización correspondiente al periodo subvencionado.
- El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.
- e. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad subvencionada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- En ningún caso serán gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
- f. No serán subvencionables los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
- g. Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor (15.000€ IVA excluido para servicios

y suministros y 40.000€ IVA excluido para obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2º. Gasto realizado.

Se considerará gasto realizado aquel que responda a servicios o suministros efectivamente prestados (devengados) durante el año 2025 y con anterioridad a la firma del presente convenio, siempre que tengan una vinculación directa y necesaria con el fin para el que se otorga la subvención y sean pagados antes de la fecha de vencimiento para presentar la justificación (quince días desde la firma del presente convenio).

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1º. Modalidad y plazo de presentación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se acreditará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y en el presente convenio.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará en el plazo máximo de quince días desde la firma del presente convenio, tras haber sido aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2º. Contenido.

La cuenta justificativa deberá contener la memoria de actuación, la memoria económica y, en su caso, el justificante de pago de la devolución del remanente no aplicado:

A.- **Memoria de actuación:** justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria en virtud del mismo, declaración de cofinanciación y descripción de las actividades subvencionadas realizadas. La memoria de actuación recogerá los siguientes documentos:

1. **Certificación del representante legal**, según el modelo del **Anexo I** del presente Convenio en la que conste:
 - a) La realización de la actividad.
 - b) El importe de otros fondos que, en su caso, la cofinancian, su procedencia y aplicación a la finalidad de la actividad subvencionada.
2. **Relación numerada de las actividades** desarrolladas, con indicación de fecha, lugar y descripción del desarrollo de las mismas. La memoria se adjuntará al Anexo I.
3. **Muestra de toda la publicidad** que se haya utilizado para la difusión de la actividad ya sea en soporte digital o impreso (publicaciones en redes sociales, carteles, folletos, programas etc...) así como de cualquier otra publicación que se haya realizado con cargo a la subvención o donde se mencione la colaboración del Ayuntamiento de Oviedo. El material promocional se adjuntará al Anexo I.

B.- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. **Relación de gastos e ingresos** conforme al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Convenio.
 - a) En el apartado A) del Anexo II “BALANCE DE LA ACTIVIDAD” deberá incluirse el coste total de la actividad subvencionada y no únicamente hasta el límite del importe subvencionado.

Se declararán todos los ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria, así como la totalidad de los gastos vinculados a la misma y no únicamente hasta el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oviedo.

- b) En el apartado B) del Anexo II “GASTOS DE ACTIVIDAD”, se incluirán, por cada una de las actividades realizadas, con indicación de la fecha o periodo de realización de la misma: Servicios profesionales, sus dietas, gastos de viaje y transporte y material promocional, gastos de producción, gastos de asesoría, gastos de arrendamiento, tributos e impuestos subvencionables y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la actividad concreta.
- c) En el apartado C) del Anexo II “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” se incluirán aquellos relativos a gastos derivados del funcionamiento ordinario de la entidad, tales como: gastos de personal contratado laboralmente gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, periciales, internet, telefonía, material de oficina, etcétera.
- d) En el apartado D) del Anexo II “INGRESOS” se incluirán aquellos otros ingresos o fondos que financien la actividad, su importe y aplicación a la actividad.

2. **Relación ordenada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa y de la documentación acreditativa de pago correspondiente, consistentes en los documentos a los que se hace referencia en el apartado 4ª de esta cláusula.

A cada justificante de gasto (y documentación acreditativa del pago), la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el Anexo II.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas con el fin de comprobar que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. Para ello, el beneficiario deberá asimismo aportar en la justificación una relación numerada de los justificantes de gasto financiados por otros fondos distintos a la subvención municipal.

C.- Justificante del pago de la devolución en caso de remanente no aplicado.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

3º. Normas sobre la justificación económica.

1. Justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente):

a) Con carácter general, los originales de los justificantes de gasto que se presenten deberán de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- e) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- f) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- g) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- i) Que se haga constar la fecha en que se produjo el servicio o suministro o al menos se haga una referencia expresa que permita asociar el gasto con el objeto de la subvención.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

A. GASTOS DE PERSONAL LABORAL:

Deberá de aportarse la siguiente documentación: recibos de nómina; documentos derivados del Sistema de liquidación directa de cotizaciones a la Seguridad Social (SLD): Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) o, en su caso, boletines

acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Se relacionarán las nóminas de cada trabajador mes a mes, reflejándose el líquido imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

B. GASTOS DE ACTIVIDADES Y DE FUNCIONAMIENTO.

La documentación que deberá aportarse es original de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Además, en el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse los impresos 111 y 190 del ingreso por retenciones de IRPF.

En el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, se aportarán los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

C. DIETAS Y GASTOS DE VIAJES.

Además de las facturas correspondientes, en los términos señalados en el apartado anterior:

- Vehículo particular (y peajes): liquidación del trayecto realizado conforme al modelo recogido en el Anexo III.
- Transporte colectivo: billete o pasaje.
- Traslados: liquidación del traslado realizado indicando fecha, trayecto realizado y coste del viaje. Asimismo, se incluirá referencia a los mismos en el modelo recogido en el Anexo III.

D. BIENES INMUEBLES:

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

E. TRIBUTOS:

Se acreditará mediante la documentación oficial que legalmente corresponda atendiendo al tipo de tributo del que se trate.

2. Justificantes de pago:

- a) Con independencia de la forma de justificar el gasto, para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el

tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación recogida en el apartado c), siendo la fecha límite para efectuar el pago el plazo fijado para la presentación de la cuenta justificativa, esto es, quince días desde la firma del presente convenio.

- b) El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad. No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si es aconsejable.

4º. Documentación acreditativa del pago.

A. Si la forma de pago es una **transferencia bancaria**, ésta se justificará mediante el correspondiente justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario o certificado emitido por la entidad bancaria.

B. Si la forma de pago es el **talón o cheque**, deberá aportarse fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo en cuenta.

C. Si la forma de pago es con **tarjeta de débito o crédito**, sólo se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas cuyo titular sea la entidad beneficiaria. Para su acreditación deberá aportarse alguno de los siguientes documentos: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario o certificado emitido por la entidad bancaria en el que figure el pago efectivo.

C. **En el caso de los pagos realizados en ventanilla**, no se admitirán pagos realizados por este medio que superen la cuantía de 1000,00 €. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes elementos: resguardo del ingreso en ventanilla en el que figure el número de factura o concepto abonado, la entidad que realiza el pago y la identificación del beneficiario del pago; o sello de caja sobre la factura.

D. **Metálico**: Si la forma de pago es en metálico, la factura o documento justificativo del gasto deberá de incluir un recibí, firmado y sellado por el proveedor, especificando el nombre y D.N.I. de la persona que firma, fecha e identificación de la factura a la que corresponde el pago. Los **pagos en efectivo** no podrán superar los **1.000€¹**.

¹ De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La subvención prevista en este Convenio de colaboración es **compatible con la percepción de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, **deberá acreditarse en la justificación** del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas con el fin de comprobar que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. Para ello, el beneficiario deberá aportar en la justificación una relación numerada de los justificantes de gasto financiados por otros fondos distintos a la subvención municipal.

3. La aportación del Ayuntamiento de Oviedo para el desarrollo de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria y cumplimiento del objeto del presente Convenio se establece como **en base a un presupuesto presentado por la entidad beneficiaria**, alcanzando la financiación pública al 100% del mismo. En ningún caso la financiación pública podrá exceder el coste de la actividad.

Gastos		Ingresos	
Actuaciones y recreaciones artísticas	39.500,00 €	Subvención Ayto. Oviedo	50.000 €
Medios técnicos para las representaciones	3.000,00 €		
Publicidad	4.400,00 €		
Otros aprovisionamientos	3.100,00 €		
TOTAL GASTOS	50.000,00 €	TOTAL	50.000,00€

4. Podrán admitirse **desviaciones** en la imputación de cantidades a las distintas actividades en una cuantía de hasta un $\pm 30\%$ del importe asignado a cada uno de dichos conceptos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.

En caso de que las desviaciones superen el límite antes fijado, se deberá proceder a la **modificación del Convenio**.

5. Queda de cuenta del beneficiario la **diferencia de financiación** necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención **en ningún caso** puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos públicos o privados, nacionales o internacionales, **supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario**.

En caso de que **el importe total de los ingresos** imputables al cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria y cumplimiento del objeto del Convenio supere el coste de la actividad, deberá reintegrarse **el exceso de financiación pública**.

6. Toda **alteración de las condiciones** tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- REINTEGRO

1. Causas de Reintegro

1º. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta de conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de la ley, **deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora**, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la ley en el ámbito estatal.

Esta obligación será independiente de las **sanciones** que, en su caso, resulten exigibles.

2º. En caso de **cumplimiento parcial de los compromisos** asumidos por la entidad beneficiaria, cuando alguna de las actividades subvencionadas no haya sido ejecutada, procederá el reintegro de la cuantía imputada a dicha actividad, de acuerdo con el presupuesto aportado.

3º. En caso de que importe de la subvención y, en su caso, el de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados **supere el coste de la actividad** subvencionada procederá el **reintegro del exceso** obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del **interés de demora** correspondiente.

4º Procederá el **reintegro del 10 % del total de la subvención** concedida por incumplimiento de la adopción de **las medidas de difusión de la financiación pública** recibida cuando el beneficiario incumpla los compromisos de publicidad establecidos en el presente convenio o las medidas alternativas que en su caso se puedan proponer por el Ayuntamiento de Oviedo, previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la LGS.

2. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de **reintegro de subvenciones** se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en sus disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGA Y EXTINCIÓN

1.- El presente convenio tendrá una **duración de un año, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio 2025)** y podrá renovarse anualmente, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, conforme al contenido y límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo producirse antes del vencimiento del plazo inicial y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para general conocimiento. Condicionándose, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al pago de la subvención en el año de que se trate.

2.- Las persona beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan **ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad**, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, cuando las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se produzcan perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

3.- El convenio se **resolverá** por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses.

En caso de resolución anticipada se han de finalizar todas las tareas y compromisos previstos en el momento de la denuncia o modificación del presente convenio, aunque alternativamente las partes pueden pactar también su anulación o modificación.

4.- Cuando el incumplimiento de este convenio sea por fuerza mayor, las partes están facultadas para resolverlo sin que puedan reclamar recíprocamente cantidad alguna en concepto de modificación.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación en vigor en materia presupuestaria.

DUODÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este convenio, será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de los Juzgados y Tribunales de Oviedo. Para todo lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor que regula, con carácter general, el régimen jurídico de las subvenciones, prevaleciendo en caso de duda la interpretación municipal, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar en Derecho.

DÉCIMOCUARTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por, al menos, un representante de cada una de las partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir

de común acuerdo cualquier diferencia en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del mismo, así como sobre las posibles modificaciones en la programación de actividades.

DECIMOQUINTA.- DATOS PERSONALES

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de la ASOCIACIÓN COFRADÍA DEL DESARME se tratarán por el AYUNTAMIENTO DE OVIEDO - como encargado del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a los órganos de control. En el supuesto de que se tuviesen que publicar datos personales se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante la entidad correspondiente y en el caso del Ayuntamiento de Oviedo ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 -

28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

En el caso de los datos relacionados con el desarrollo de las acciones objeto del Convenio la ASOCIACIÓN COFRADÍA DEL DESARME será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto, debiendo adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, en especial deberá adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado, concretamente, deberá informar que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

La ASOCIACIÓN COFRADÍA DEL DESARME garantizará, en cumplimiento de la normativa vigente, la confidencialidad y mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que trate en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente convenio, incluso después de que finalice, tal y como dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Además, la ASOCIACIÓN COFRADÍA DEL DESARME debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que la ASOCIACIÓN COFRADÍA DEL DESARME debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

Y como prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento



POR ASOCIACIÓN COFRADÍA DEL DESARME,

POR EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO,

Fdo.: Miguel Ángel de Dios
Cofrade Mayor de la Cofradía del Desarme

Fdo.: Alfredo Canteli Fernández
Alcalde-Presidente

El presente documento en archivo PDF, revisado por la Unidad tramitadora, se firma de forma electrónica conforme al siguiente proceso: una vez incorporada la firma digital de la persona física/representante de la persona jurídica, con la que se conviene la colaboración, la/s firma/s municipal/es se realiza/n utilizando la aplicación informática FirmaDoc BMP.

ANEXO I – MEMORIA DE ACTUACIÓN

D/D^a _____

Con DNI nº _____, representante legal de la entidad:

Con CIF _____, en relación con la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Oviedo.

CERTIFICA:

1º.- Que se han realizado los siguientes proyectos:

☐ El Desarme 2025

2º.- Cofinanciación:

A) Subvenciones.

☐ Se han obtenido otras subvenciones de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la realización de la actividad subvencionada:

ENTIDAD QUE OTORGA LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

☐ No se han obtenido otras subvenciones de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la realización de la actividad subvencionada.

B) Otros ingresos.

☐ Que se han obtenido ingresos (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados) siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE

--	--

☐ Que no se han obtenido ingresos (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados).

C) Intereses.

☐ Que se han obtenido intereses generados por la subvención recibida por un importe de _____ €, con el desglose siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA	Nº CUENTA/PRODUCTO DE	IMPORTE INTERESES NETOS

☐ Que no se han obtenido intereses generados por la subvención recibida.

3º.- Documentación adjunta:

☐ **Relación** detallada de las actividades realizadas.

☐ **Muestra de toda la publicidad** que se haya utilizado para la difusión de la actividad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO II – MEMORIA ECONÓMICA

A) BALANCE

Deberán incluirse **la totalidad de los gastos** vinculados a la realización de la actividad subvencionada **y no únicamente hasta el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oviedo**. Asimismo, deberán reflejarse la **totalidad de los ingresos**, públicos o privados, nacionales e internacionales obtenidos por el beneficiario para la realización de la actividad:

GASTOS		INGRESOS	
Gastos actividad		Subvención Ayto. Oviedo	
Dietas y gastos de viaje			
Gastos personal		Otras subvenciones	
Gastos de funcionamiento		Otros ingresos	
TOTAL		TOTAL	
DIFERENCIA:			

B) GASTOS DE ACTIVIDAD:

Servicios profesionales, sus dietas, gastos de viaje y transporte y material promocional, gastos de producción, gastos de asesoría, gastos de arrendamiento, tributos e impuestos subvencionables y cualesquiera otros **derivados de la ejecución de la actividad concreta**.

ACTIVIDAD:

FECHA/PERIODO:

Nº FACTURA	CONCEPTO	NOMBRE Y CIF PROVEEDOR	IMPORTE (IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN)	FECHA PAGO

C) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Se incluirán aquellos relativos a gastos derivados del **funcionamiento ordinario de la entidad**, tales como: gastos de personal contratado laboralmente, gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, periciales, telefonía, internet, material de oficina...

GASTOS DE PERSONAL

Nombre trabajador/a	Mes	% imputado	IRPF	SS	Líquido a imputar	Total

OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
Nº FACTURA	CONCEPTO	NOMBRE Y CIF PROVEEDOR	IMPORTE (IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN)	FECHA PAGO

D) INGRESOS		
Procedencia	Importe	Actuación a la que se aplican los fondos
Otras subvenciones		
Fondos propios		
Otros recursos		

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ☐ Relación ordenada de **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa.
- ☐ Documentación acreditativa de **pago** y demás documentación justificativa.
- ☐ Relación numerada de los justificantes de gasto financiados por otros fondos distintos a la subvención municipal.
- ☐ **Justificante** del pago de la **devolución** en caso de remanente no aplicado.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO III – LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE

ENTIDAD: _____

FECHA: _____

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: _____

D/D^a _____,
con _____ DNI _____ y _____ categoría
profesional _____ con _____ domicilio en
_____, se ha
desplazado los días _____ a la localidad
_____ con _____ objeto
de _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

GASTOS DE VIAJE	TOTAL
Vehículo (Km:)	
Peajes	
Traslados	
Otros	
TOTAL	

En _____, a de de

Recibí, conforme con la liquidación formulada.

El/la representante de la Entidad
subvencionada

El/la perceptor/a